

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Ant., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Liquidatorio de sucesión doble e intestada
Causante	José Jesús Ramírez Salazar Rosa Isabel Zuluaga Zuluaga
Demandante	Marysol Ramírez Giraldo
Radicado	056973184001 - 2021 – 00276 – 00
Providencia	Auto # 1155 – inadmite demanda -

SE INADMITE la demanda Liquidatoria de Sucesión de los causantes JOSE JESUS RAMIREZ SALAZAR y ROSA ISABEL ZULUAGA ZULUAGA, que, a través de y Abogada, propone la señora MARYSOL RAMIREZ GIRALDO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes y 488 y siguientes del Código G. del P., por lo siguiente:

1.- En la introducción de la demanda no se indica el domicilio de la Apoderada. Numeral 2º. Artículo citado.

2.- El hecho primero de la demanda contiene una indebida acumulación, pues se refiere a más de un acontecimiento. Numeral 5º del artículo 82 citado.

3.- El hecho cuarto de la demanda es repetición del primero. Numeral 5º del artículo invocado.

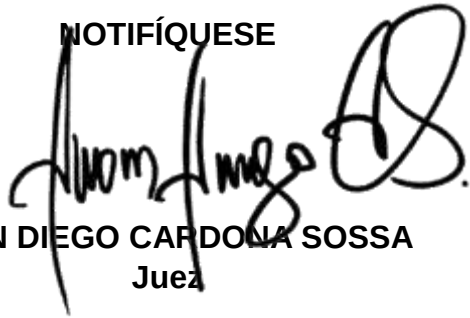
4.- La pretensión segunda de la demanda contiene indebida acumulación. Numeral 4º del artículo mencionado.

5.- La prueba documental relacionada a través de la demanda como anexos (registros de nacimiento y certificados de libertad, deben presentarse con fechas recientes de expedición por obvias razones.

La corrección deberá hacerse en el término de cinco (5) días y el escrito con que se haga, cumplir los mismos requisitos de la demanda.

SE RECONOCE PERSONERIA suficiente a la doctora NOHELIA GOMEZ GOMEZ, abogada en ejercicio con T. P. # 37.164 del C. S. J., para actuar en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489707bf55ca624665f4fcd571c6d0aec045bd8004c96bdbabde59fccb68e82d**
Documento generado en 15/10/2021 05:17:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>